

EXPEDIENTE: RAP/005/2022 Y SU ACUMULADO RAP/006/2022.

PARTE ACTORA: PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO Y EL CIUDADANO FERNANDO ESTEBAN SALMERÓN SERNA, QUIEN SE OSTENTA REPRESENTANTE LEGAL DE ROBERTO PALAZUELOS BADEAUX.

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO.

TERCERO INTERESADO: EDWIN JAVIER DZUL SANTOS QUIEN SE OSTENTA COMO PERSONA AUTORIZADA DE CARLOS ENRIQUE RUÍZ DZUL.

AUTO DE ASUNTO DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los veintinueve días del mes de agosto de dos mil veintidós, el suscrito Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, informa al Magistrado Presidente Sergio Avilés Demeneghi en términos de lo establecido en los artículos 230, fracciones I, IV y XI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo y 40, fracciones III, X y XII del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, que una vez fenecido el plazo previsto en el artículo 8, numeral 1 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, no se presentó ante la oficialía de partes de este órgano jurisdiccional juicio o recurso alguno en contra de la resolución emitida por este Tribunal en el expediente **RAP/005/2022** y su acumulado **RAP/006/2022**. -----

VISTO lo de cuenta, el suscrito Magistrado Presidente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 223, fracciones III y XIX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo y 14 fracción II del Reglamento Interno de este órgano jurisdiccional. -----

----- **ACUERDA** -----

ÚNICO. Téngase el presente Recurso de Apelación, registrado bajo la clave **RAP/005/2022**, constante de dos tomos, y su acumulado **RAP/006/2022**, como asunto definitivamente concluido, en consecuencia, se ordena la remisión de dichos expedientes al archivo jurisdiccional de este tribunal. -----

NOTIFÍQUESE por estrados a las partes de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55 y 58 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma, el Magistrado Presidente Sergio Avilés Demeneghi, ante el Secretario General de Acuerdos José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe. **Conste**.-----